

INE/JGE133/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS INDIVIDUALES POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, modificado el 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE98/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
Personal del Servicio:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera

	exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Procedimiento:	Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2020 la Junta aprobó los Lineamientos mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020.

- III. **Aprobación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El 28 de agosto de 2020 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE124/2020, un primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, compuesto por 214 metas individuales y colectivas. El 25 de septiembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE143/2020, aprobó la incorporación de un segundo bloque de metas adicionales, compuesto por 85 metas individuales y colectivas.

- IV. **Aprobación de incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto,**

correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021. El 10 de diciembre de 2020 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE194/2020, la incorporación de una meta colectiva y la modificación de una meta individual y tres colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021. El 19 de marzo de 2021 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE54/2021, la incorporación de siete metas, la modificación de siete metas y la eliminación de dos metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

- V. Modificación al Estatuto.** El 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

- VI. Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El 4 de febrero de 2022 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE38/2022, el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

- VII. Presentación de escritos para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** Mediante la Circular INE/DESPEN/003/2022, la DESPEN notificó al personal del Servicio del sistema del Instituto la fecha en que pondría a disposición el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, para consulta en el módulo de evaluación del SIISPEN. Asimismo, notificó el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, derivado de las solicitudes de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño presentados por el personal del Servicio evaluado en el periodo septiembre 2020 a agosto 2021; conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o), y 49; de la Ley; 24, fracciones IV y XII y 276 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos d) y 81, primer párrafo de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta atribución, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1, 2 y 7 de la Ley; 5, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización,

promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, la permanencia de los servidores públicos estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la revisión de los resultados de la evaluación. Los artículos 202, numeral 7 de la Ley; 71 fracción VIII, 242, 270, 271, 272, 275 y 276 del Estatuto; 4, 10, 11, 39, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 60, 61, 65, 66, 67, y 69 al 81 de los Lineamientos regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en observancia a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se

encuentra la evaluación permanente. Por ello, es obligación del personal del Instituto, entre otras, evaluar, en su caso, el desempeño del personal del Instituto a su cargo conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos, ya que la permanencia del personal del Servicio del Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones de manera anual. Sus propósitos son: generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones; contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, y nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, y en su caso, colectivas, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La calificación mínima para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. A cada calificación final obtenida corresponderá a un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que cambien del sistema del Instituto al sistema OPLE y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

Las personas del Servicio que hayan sido evaluadas en su desempeño podrán solicitar, dentro del tiempo que se determine para ello y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante la DESPEN.

La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente y valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado, así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, al Diccionario de Competencias y a la normativa aplicable. La evaluación del desempeño valorará los siguientes factores: **metas individuales**, esto es, el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de metas asignadas específicamente a su cargo o puesto; **metas colectivas**, es decir, el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas, cuyos resultados deben contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y por último, **competencias**, que valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el ejercicio de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

La DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos que se utilizarán, previo al inicio del periodo a evaluar.

La calificación final para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas individuales	35%
Metas colectivas	35%
Competencias	30%
Calificación final	100%

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

Para ser sujeto de evaluación, la persona evaluada deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio durante el periodo que se evalúa. En caso de haberse desempeñado en dos o más cargos o áreas de adscripción, recibir un nombramiento temporal o ser designado como encargado de despacho de un cargo o puesto del Servicio o de la rama administrativa, se atenderá lo previsto en los artículos 53 al 59 de los Lineamientos.

Para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el Instituto o en un OPLE. Los roles y responsabilidades que deberán atender las personas evaluadoras están establecidos en los artículos 61 al 67 de los Lineamientos.

El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, el nombre de la persona evaluada, la entidad, el cargo o puesto de la última adscripción evaluada, la fecha de ingreso al Servicio, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado. El dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas, competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

Una vez que la Junta apruebe el Dictamen general de resultados, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día de su aprobación, la DESPEN

notificará al personal del Servicio mediante oficio/circular, lo siguiente: la fecha en que la Junta aprobó el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño y la fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen anual de resultados individuales en el sistema. Una persona es notificada cuando acusa recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual, la DESPEN ponga a disposición del personal del Servicio el dictamen anual de resultados individuales.

La revisión de la evaluación anual es el procedimiento mediante el cual se atenderán las observaciones que presenta una persona evaluada con respecto al resultado obtenido, en términos de los artículos 78 al 82 de los Lineamientos. Para ello, el personal del Servicio podrá solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de los resultados de la evaluación, conforme a lo que establezca la DESPEN, la revisión del resultado de la evaluación anual ante la DESPEN a través de un escrito en el que fundamente y motive su solicitud, acompañando al mismo de los elementos de prueba que la sustente; así mismo, la DESPEN solicitará a la persona evaluadora toda aquella información que le permita valorar los hechos manifestados por quien solicite la revisión. Por su parte, la persona evaluadora deberá enviar un escrito por el cual fundamente y motive la evaluación concedida a la evaluada o evaluado, adjuntando los elementos de prueba que permitan acreditar su dicho.

La DESPEN dispondrá de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de revisión para resolver lo conducente. En caso de resultar procedente la reponderación o reposición de uno de los elementos de la evaluación anual, el dictamen de resultados correspondiente se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. De no ser procedente, se confirmará el resultado inicial.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7, incisos c) y e) de los Lineamientos, mandatan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones y opinar sobre los programas y actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, entre los que se encuentra la evaluación; así como las demás que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 al 5, y 7 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X; 179 fracción I, 270 y 271 del Estatuto; 48 párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), f), h), i), l), m), n), o), p), q), r), s) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para propiciar el desempeño profesional del personal del Servicio en el cumplimiento de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio. La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos.

La DESPEN, junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales.

La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, y en su caso, colectivas, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, en

colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; la elaboración de los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; recabar o solicitar a las personas evaluadoras la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya realizado de manera objetiva, certera e imparcial, previo a que la Junta apruebe el Dictamen general de resultados; vigilar que las personas evaluadoras se apeguen a los principios de certeza, legalidad, objetividad, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no correspondan a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia; aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta o reponderación de las metas restantes durante la aplicación y para el cálculo de las calificaciones de la evaluación del desempeño, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras; la integración del Dictamen general y los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño que se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. En atención a lo dispuesto en los artículos 72, inciso b), 73 y 74, de los Lineamientos, por medio de la Circular INE/DESPEN/003/2022, la DESPEN notificó al personal del Servicio del sistema del Instituto la fecha en que pondría a disposición el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, para consulta en el módulo de evaluación del SIISPEN; asimismo, en dicha comunicación, les informó del Procedimiento.
- II. Conforme a los artículos 276 del Estatuto, 77, 78 y 79 de los Lineamientos y el numeral 1 del Procedimiento; el personal del Servicio que fue evaluado en su desempeño tenía la facultad de solicitar la revisión de los resultados de la evaluación anual ante la DESPEN, por medio de un escrito que pudo presentar en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de

los resultados de la evaluación conforme a lo que estableció la DESPEN, dicho escrito debió satisfacer los siguientes requisitos:

- Nombre completo de la persona evaluada; cargo o puesto y adscripción actual, o en su caso, aquel por el que solicita la revisión.
- Nombre completo de la persona evaluadora que corresponda; cargo o puesto y adscripción actual, o en su caso, aquel que corresponda al motivo de revisión.
- Exposición de los hechos motivo de la revisión, en los cuales se determinen los argumentos y las pruebas por cada factor, meta, indicador, competencia, comportamiento, criterio de desempeño y/o calificación sobre los que se solicita la revisión.
- Los argumentos y pruebas presentadas deben indicar con qué meta, indicador, competencia, comportamiento, criterio de desempeño están relacionados.
- El escrito debe ser conciso y puntual, considerando una extensión máxima de 25 cuartillas.
- El escrito debe ser firmado electrónicamente y remitido a la DESPEN al correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx.

Con relación al plazo para la presentación de las solicitudes de la revisión de la evaluación del desempeño, mediante circular INE/DESPEN/003/2022, la DESPEN dispuso que el plazo legal para presentar las solicitudes fue del 16 de febrero al 1 de marzo de 2022.

- III. En este contexto, la DESPEN recibió 27 solicitudes para la revisión de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2020 a agosto 2021; y contó con un plazo de 40 días hábiles, que iniciaron a partir del día de la recepción de cada escrito. De ahí, 12 solicitudes no cumplieron con lo señalado en el artículo 78 de los Lineamientos, es decir, se presentaron con posterioridad al plazo señalado; así como también, incurrieron en la omisión de cubrir con algún requisito de lo estipulado en el Procedimiento, como se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Solicitudes que no procedieron para la revisión de la evaluación del desempeño

No.	Nombre y cargo / puesto del evaluado	Motivo por el cual no procedió	Oficio de notificación
1	Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con dos de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento, al haberse presentado fuera del plazo legal previsto, y a través de un medio no previsto en el procedimiento.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/314/2022 28 de abril de 2022
2	C.P. y L.D. Netzer Villafuerte Aguayo, Vocal de Organización Electoral de la 34 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto, además de que lo fundamenta en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/315/2022 28 de abril de 2022
3	Licda. Thelma Castillo Vela, Vocal Ejecutiva de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento, al haberse presentado fuera del plazo legal previsto.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/316/2022 28 de abril de 2022
4	Licda. Nancy Tinoco Montes, Subdirectora de la III Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con dos de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento, al haberse presentado fuera del plazo legal previsto, y a través de una cuenta de correo no prevista en el Procedimiento.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/317/2022 28 de abril de 2022
5	Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento, al haberse presentado fuera del plazo legal previsto.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/318/2022 28 de abril de 2022
6	Licda. Yanina Corral Moroyoqui, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto, además de que lo fundamenta en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/319/2022 28 de abril de 2022
7	Licda. Yanina Corral Moroyoqui, Vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	No cumplió con los artículos 78 y 79 de los Lineamientos y con tres requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto, no se presentan elementos de prueba y lo fundamentan en la normativa que fue derogada	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/320/2022 28 de abril de 2022

No.	Nombre y cargo / puesto del evaluado	Motivo por el cual no procedió	Oficio de notificación
	C.P. y L.D. Netzer Villafuerte Aguayo, Vocal de Organización Electoral de la 34 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	
8	C.C. Luis Antonio Sánchez Cazola, Noemí Peña Olivares, María Elena Martínez Plascencia, Daniela Gómez Jara, Julián Pérez Arana, Christian Hanz Aquino Larios, Edna Monserrat León Castillo, Héctor Manuel Preciado González, Anayeli Contreras Garza, Prisciliana Verence Durán Sánchez, María de Jesús Orozco Romero, Ramón Vargas Ortega y Rubén Alejandres Ayala Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local y Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto y de que lo fundamentan en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/335/2022 28 de abril de 2022
9	Lic. Baltazar Ignacio Valadez Tavera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con dos requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado sin firma y fuera del plazo legal previsto; además de que lo fundamenta en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/336/2022 28 de abril de 2022
10	Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Jalisco	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto y de que lo fundamenta en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/337/2022 28 de abril de 2022
11	Lic. Abán Baruch Rebollar Zendejas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	No cumplió con el artículo 78 de los Lineamientos y con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al haberse presentado fuera del plazo legal previsto y de que lo fundamenta en la normativa que fue derogada en virtud de la entrada en vigor del Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/338/2022 28 de abril de 2022
12	Licda. Rocío Fiallega Gutiérrez, Jefa de Departamento de Estrategias de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se desestimó la solicitud, toda vez que no cumplió con los artículos 78 y 79 de los Lineamientos y con dos requisitos establecidos en el numeral 1 del Procedimiento; al no haber descrito los argumentos y pruebas por cada comportamiento y criterio de desempeño de cada competencia; no presentó pruebas y tampoco indicó de manera específica qué es lo que pretendía acreditar con las evidencias del SIISPEN.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/331/2022 28 de abril de 2022

De esta manera, sólo 15 escritos cumplieron con los requisitos referidos en la normativa aplicable para este mecanismo. De ellos se atendieron 14 solicitudes y una se encuentra pendiente a que la funcionaria se reincorpore a su cargo del Servicio. Con el fin de resolver lo conducente y en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, así como de exhaustividad, la DESPEN llevó a cabo un análisis técnico y jurídico sustentado en los elementos probatorios que le permitieran valorar debidamente los hechos manifestados por las personas evaluadas y, en los casos que fue necesario, solicitó a la persona evaluadora un informe con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada, con el fin de llevar a cabo la revisión de las pruebas y determinar a quién de las partes le asistía la razón.

Una vez, realizada la debida valoración que mandatan las reglas contenidas en los Lineamientos y el Procedimiento, la DESPEN desestimó la pretensión de siete solicitudes, pues no lograron acreditar el merecimiento de una calificación mayor y se les confirmó la calificación asignada por la persona evaluadora; y a los ocho escritos restantes, les determinó procedente la reposición de la evaluación del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, como se indica en la tabla 2.

Tabla 2. Solicitudes que procedieron para la revisión de la evaluación del desempeño

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación a la persona evaluada
1	Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Se determinó procedente la reposición de la evaluación del indicador de eficiencia de la meta DEOE-2, consistente en asignar el nivel alto de cumplimiento.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/280/2022 21 de abril de 2022
2	Ing. Jorge Luis Huerta Monterrubio, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo	Se determinó procedente confirmar la evaluación de los criterios de desempeño 1.1, 2.1, 2.2, 5.1 y 5.2 de la competencia Operación de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y de los comportamientos 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/281/2022 21 de abril de 2022

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación a la persona evaluada
3	Mtro. Adalberto Pérez Pérez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Se determinó procedente confirmar la evaluación del indicador de eficacia en 50% de nivel alcanzado y reponer la evaluación del indicador de eficiencia de la meta individual DJ-2, asignando el nivel alto de cumplimiento.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/311/2022 26 de abril de 2022
4	Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	Se determinó procedente reponer la evaluación del indicador de eficacia con un nivel alcanzado de 75.59% y confirmar la evaluación del indicador de eficiencia en el nivel bajo de la meta DEA-3.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/312/2022 26 de abril de 2022
5	Licda. Cristina Liliam Aguirre Navarro Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato	Se determinó procedente confirmar la evaluación de los comportamientos 1.1, 2.1, 4.1, 5.1 y reponer la evaluación del comportamiento 6.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración, así como confirmar el criterio de desempeño 1.1 de la competencia Atención de asuntos jurídicos. Se determinó procedente confirmar la evaluación de los indicadores de eficacia y eficiencia de la meta DEA-5.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/325/2022 28 de abril de 2022
6	Licda. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización	En virtud de la licencia sin goce de sueldo que la Junta aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE279/2021, no se pudo desahogar la revisión de su evaluación. Una vez que se incorpore al Instituto y se le hayan habilitado los permisos para ingresar al SIISPEN se procederá con la revisión. Lo anterior, para salvaguardar sus derechos y que la revisión de su evaluación se lleve a cabo en igualdad de condiciones que el resto del personal que lo solicitó.	No aplica
7	Lic. Cesar Loustaunau Pellat, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora	Se determinó procedente confirmar la valoración del comportamiento 5.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración, y reponer la valoración de los criterios de desempeño 1.1 y 2.1 de la competencia Ubicación, equipamiento e instalación de casillas o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de participación ciudadana y de los comportamientos 1.1 y 6.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/327/2022 28 de abril de 2022
8	Mtro. Juan Rodrigo Gallardo Ortiz, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Chihuahua	Se determinó procedente confirmar la evaluación de los comportamientos 1.1, 2.1, 2.2 y 2.3 de la competencia Ubicación, equipamiento e instalación de casillas o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de participación ciudadana; y de	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/326/2022 28 de abril de 2022

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación a la persona evaluada
		los comportamientos 1.1, 2.1, 4.1 y 5.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración.	
9	Lic. André Aimé Puriel Martínez, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Veracruz	Se determinó procedente confirmar la evaluación del indicador de eficiencia de la meta individual DJ-2, en el nivel bajo de cumplimiento.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/328/2022 28 de abril de 2022
10	Licda. Maribel Juárez Aquiahuatl, Analista Jurídico Resolutor "A" en la Unidad Técnica de Fiscalización	Se determinó procedente realizar la modificación del puesto evaluado con el fin de que en el Dictamen general e individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, se muestre con el puesto de Analista Jurídico Resolutor "A", toda vez que fue el último puesto evaluado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/302/2022 25 de abril de 2022
11	Lic. Víctor Martín Trejo Galaz, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora	Se determinó procedente confirmar la evaluación del indicador de eficacia en 0% de nivel alcanzado y del indicador de eficiencia en el nivel bajo de cumplimiento de la meta individual DJ-2.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/329/2022 28 de abril de 2022
12	Mtra. Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Nuevo León	Se determinó procedente confirmar la evaluación del criterio de desempeño 3.1 de la competencia de Atención de asuntos jurídicos y del comportamiento 3.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/333/2022 28 de abril de 2022
13	Licda. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México	Se determinó procedente reponer la evaluación de los comportamientos 4.1 y 5.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración y confirmar la evaluación de los comportamientos 1.1, 2.1, 3.1 y 6.1 de la misma competencia.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/330/2022 28 de abril de 2022
14	Licda. Karla Belén Ortega Saavedra, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Nuevo León	Se determinó procedente reponer la evaluación del comportamiento 6.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración.	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/332/2022 28 de abril de 2022
15	Licda. Xóchitl Román García, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán	Se determinó procedente confirmar la evaluación de los comportamientos 3.1, 4.1 y 6.1 de la competencia Trabajo en equipo y redes de colaboración y de los criterios de desempeño 1.1, 2.1 y 2.2 de la competencia Ubicación, equipamiento e instalación de casillas o su equivalente en los distintos tipos	OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/334/2022 28 de abril de 2022

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación a la persona evaluada
		de elección o procesos de participación ciudadana.	

IV. En cumplimiento con el numeral 14 del Procedimiento, la DESPEN habilitó el módulo de evaluación del SIISPEN del 9 de mayo al 14 de junio de 2022. Asimismo, notificó a las personas evaluadoras el resultado de la revisión de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, con el fin de que repusieran la evaluación en el SIISPEN, en la tabla 3 se muestran los datos del personal evaluado, del evaluador, el número de oficio con el que la DESPEN notificó a las personas evaluadoras el resultado de la revisión, así como las fechas en que llevaron a cabo la reposición de la evaluación.

Tabla 3. Información del procesamiento de la reposición de la evaluación

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Nombre y cargo de la persona evaluadora	Oficio de notificación para la persona evaluadora y fecha	Fecha en que se realizó la reposición
1	Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral	INE/DESPEN/DPR/362/2022 9 de mayo de 2022	10 de mayo de 2022
2	Mtro. Adalberto Pérez Pérez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Mtro. Raúl Becerra Bravo, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora	INE/DESPEN/DPR/363/2022 9 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022
3	Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	Licda. Ana Laura Martínez de Lara, Directora Ejecutiva de Administración	INE/DESPEN/DPR/364/2022 9 de mayo de 2022	16 de mayo de 2022
4	Licda. Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato	Mtro. Juan Carlos González Reyes, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato	INE/DESPEN/DPR/365/2022 9 de mayo de 2022	10 de mayo de 2022
5	Lic. Cesar Loustaunau Pellat, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora	Mtro. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora	INE/DESPEN/DPR/366/2022 9 de mayo de 2022	3 de junio de 2022

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Nombre y cargo de la persona evaluadora	Oficio de notificación para la persona evaluadora y fecha	Fecha en que se realizó la reposición
6	Licda. Maribel Juárez Aquiahuatl, Analista Jurídico Resolutor "A" en la Unidad Técnica de Fiscalización	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	No aplica, la modificación del puesto evaluado la realizó la DESPEN en el SIISPEN	10 de mayo de 2022
7	Licda. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México	Mtra. Lizbeth Jaramillo Pineda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado De México	INE/DESPEN/DPR/367/2022 9 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022
8	Licda. Karla Belén Ortega Saavedra, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Nuevo León	Lic. Rubén Vázquez Vázquez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León	INE/DESPEN/DPR/368/2022 9 de mayo de 2022 INE/DESPEN/DPR/559/2022 3 de junio de 2022	14 de junio de 2022

V. Una vez que las personas evaluadoras informaron a la DESPEN la conclusión de la reposición de la evaluación referida, la DESPEN verificó que éstas repusieran la evaluación conforme al resultado de la revisión, procesó los resultados de la evaluación del desempeño conforme a los Lineamientos y preparó el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto de 2021 del personal del Servicio del sistema del Instituto, en términos del anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En la siguiente tabla se presentan los resultados que se derivaron de la reposición de la evaluación.

Tabla 4. Resultados de la reposición de la evaluación del desempeño

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado derivado de la reposición
1	Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	La calificación del factor metas individuales pasa de 9.500 a 10, en consecuencia, la calificación final pasa de 9.825 a 10.000.
2	Mtro. Adalberto Pérez Pérez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	La calificación del factor metas individuales pasa de 7.666 a 8.000, en consecuencia, la calificación final pasa de 9.103 a 9.220.
3	Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	La calificación del factor metas individuales pasa de 7.413 a 7.482, en consecuencia, la calificación final pasa de 8.488 a 8.512.

No.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado derivado de la reposición
4	Licda. Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato	La calificación del factor competencias pasa de 9.200 a 9.316, en consecuencia, la calificación final pasa de 9.166 a 9.201.
5	Lic. Cesar Loustaunau Pellat, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora	La calificación del factor competencias pasa de 9.166 a 9.722, en consecuencia, la calificación final pasa de 9.400 a 9.567.
6	Licda. Maribel Juárez Aquiahuatl, Analista Jurídico Resolutor "A" en la Unidad Técnica de Fiscalización	De conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos, a Maribel Juárez Aquiahuatl se le modificó el puesto evaluado, de Jefa de Departamento de Resoluciones a Analista Jurídico Resolutor "A".
7	Licda. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México	La calificación del factor competencias pasa de 7.920 a 8.153, en consecuencia, la calificación final pasa de 8.865 a 8.935.
8	Licda. Karla Belén Ortega Saavedra, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Nuevo León	La calificación del factor competencias pasa de 9.950 a 10.000, en consecuencia, la calificación final pasa de 9.654 a 9.669.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen de resultados individuales por reposición de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, del personal del Servicio del sistema del Instituto, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a notificar al personal del Servicio del sistema del Instituto, el Dictamen de resultados individuales por reposición de evaluación del desempeño del periodo correspondiente a septiembre de 2020 a agosto de 2021, conforme al resolutive Primero del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**